

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 248

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MARGARITA NAZARIO RIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA D-10, EN EL SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: MARGARITA NAZARIO RIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de solar y estructuras, localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela D-10, en el Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **OCHENTA Y DOS MIL DOLARES (\$82,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL DOLARES (\$82,000.00)**, según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de abril de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARGARITA NAZARIO RIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Solar número diez (10) de la manzana D según plano de inscripción del proyecto de solares denominados Vietnam radicado en la

zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de quinientos veintiocho punto cincuenta y tres (528.53) metros cuadrados. Colinda por el Norte con calle número cinco de la comunidad; por el Sur con solares números siete y ocho de la comunidad; con el Este con calle número 1 de la comunidad y por el Oeste con solares número nueve, once y doce. Dicha propiedad consta inscrita al Folio doscientos setenta (270) del Tomo setecientos treinta y dos (732) de Guaynabo, finca número veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco (25,645).

Enclava en dicho solar una estructura residencial de un nivel en hormigón. La estructura esta construida en paredes de hormigón y bloques con un área de construcción aproximada de 997.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso esta terminado en cerámica con excepción de dos cuartos que tienen el piso en vynil y otro en hormigón. La estructura tiene un balcón con piso de cerámica con un área aproximada de 52 pies cuadrados. Las ventanas son de aluminio tipo "miami" y las puertas son en madera. La puerta que da acceso a la sala es en aluminio y cristal. La distribución interior ofrece tres cuartos, un baño, cocina y sala/comedor. Además la estructura tiene un laundry exterior con techo en zinc y piso en hormigón rústico por la parte posterior de la residencia con un área de 86 pies cuadrados. Las terminaciones en general son promedio.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04 -Parte.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHENTA Y DOS MIL DOLARES (\$82,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de abril de 2004.

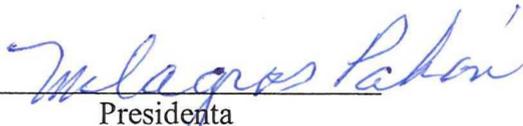
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

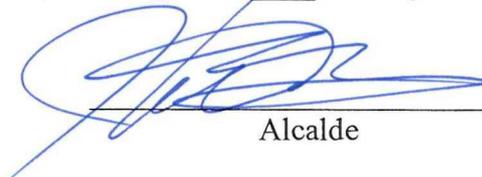


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



C E R T I F I C A C I O N

Milagros Pabón

Presidenta

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 248, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

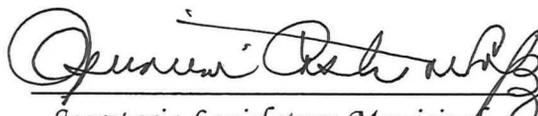
Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal